



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO. GENERALIDADES: En las instalaciones que ocupa el Salón de Usos Múltiples del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las nueve horas del **veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, a fin de celebrar su **décima segunda sesión ordinaria** del año dos mil veintitrés-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.-----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

Mtro. Carlos González Orozco.-----

Jefe de Departamento de Estadística y Evaluación y Presidente Suplente.-----

Ing. José Rodríguez Montiel.-----

Jefe de Control Escolar y Secretario suplente.-----

Mtra. Valeria Damián Grande.-----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.-----

Los integrantes que participan con voz son: -----

Lic. Claudia Ibarra Caballero.-----

Ingeniero en Sistemas y Asesora legal del Comité.-----

En esta Sesión el **Ing. José Rodríguez Montiel** funge como Secretario Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tomen en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.-----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.-----

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----

2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.-----

3.- Ratificación del Acta de la sesión anterior.-----

4.- Seguimiento de Acuerdos .-----

5.- Acuerdos realizados.-----

6.- Asuntos Generales.-----

7.- Clausura de la lectura del Orden del día.-----

Posterior a la lectura, el **Mtro. Carlos González Orozco, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el ORDEN DEL DÍA.-----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión extraordinaria anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los miembros que estuvieron presentes.-----

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento.-----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XIISO-I-24/01/2023. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII A.-"PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS " DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SMRF POR&ALO S.A. DE C.V.----
Con fundamento en el artículo 22 fracción II, X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta la propuesta de la Arq. María Elena Mónica Valdez Cortés, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios para su revisión y aprobación de la clasificación de información como confidencial; la contenida en "La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la fracción XXVIII A.- "PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS " del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla", relativa al contrato celebrado ITSA- SMRF POR&ALO S.A. DE C.V. que se adjunta como (anexo 1) a continuación detalle:

Resultando lo siguiente: Debido a que la publicación de la información de la antes mencionada fracción XXVIII A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, pide el hipervínculo al documento del acto de que se trate a fin de dar cumplimiento al criterio de la fracción antes señalada, sin embargo, en el **contrato correspondiente al cuarto trimestre del 2022**; se elaboraron en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (**folio de credencial de elector del INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria**), mismos que deben salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas. Es por ello que se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos.-----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece como **Información Confidencial**: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Datos personales la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal como son, de

Código
R05-SG01

R02/22

manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales; la vida afectiva y familiar; el domicilio y el teléfono particular; el correo electrónico personal y que no haya sido establecido como oficial por alguna regulación; los bienes que conforman el patrimonio; la ideología; las opiniones políticas; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; el estado de salud físico o mental; la preferencia u orientación sexual; la huella digital; la información genética; el número de afiliación a cualquier organismo de seguridad social, y cualquier otro que pudiera resultar de características análogas a las previamente enunciadas.

Prueba de Daño:

i. **Hipótesis de clasificación que establece la Ley:**

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 115. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General.

Artículo 116. El acceso a la información pública sólo será restringido en término de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial.

Artículo 134. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Artículo 135. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

ii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?

En lo que respecta a la información correspondiente a la propuesta de versión pública de los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, en la que salvaguarda los datos correspondientes al (folio de credencial de elector del INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria), el daño que produciría respecto sería que su divulgación sería el de conocer específicamente su datos relacionándolos con su nombre, los cuales son datos públicos que al ser criterios así establecidos en la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo que podría poner en riesgo su seguridad y su patrimonio, contraviniendo así en perjuicio del titular la protección de sus datos personales considerada información confidencial protegida por los ordenamiento citados en el punto anterior.

Elementos del riesgo que conlleva la difusión de la información al bien tutelado (real/presente; demostrable/probable e identificable/específico).

El bien tutelado en este caso es la protección de datos personales consistente en (folio de credencial de elector del INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria), dado que se publica como obligación de transparencia el documento en donde se otorga el permiso que podría afectar la seguridad de esta persona física de conocerse su (folio de credencial de elector del INE del representante legal) podría ocasionar en esta persona la comisión de algún acto delictivo incluso, pues podría relacionarse con su nombre, y en el caso de (número de cuenta bancaria, clabe interbancaria) podría poner en riesgo su patrimonio, además de que en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de Puebla; señala que dichos datos deben ser protegidos como regla general a menos que el interés público de conocerlos sea superior al daño que provocaría su divulgación lo que en el caso no ocurre pues en nada abona a la transparencia.

Leyenda de Clasificación que en cumplimiento a la Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, deben contener los documentos clasificados:

Nombre del área que clasifica: Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

iii. Partes o secciones reservadas o confidenciales, según sea el caso: (folio de credencial de elector del INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria)



iv.

- **Fundamento legal:** Artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 115, 116, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.
- **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del contrato **ITSA-SMRF POR&ALO S.A. DE C.V.**
- Una vez transcurrido el tiempo necesario para que los miembros del Comité analizaran detalladamente lo expresado anteriormente el Presidente del Comité, sometió a votación la **Confirmación de la clasificación de información como confidencial; la contenida en la "La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la fracción XXVIII.- "Procedimientos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos 3 Personas" del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del contrato ITSA- SMRF POR&ALO S.A. DE C.V. Siendo aprobado por: unanimidad de votos.**-----

6. ASUNTOS GENERALES:

El Mtro. Carlos González Orozco, Presidente Suplente del Comité de Transparencia informó a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.-----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **décima segunda sesión ordinaria** del mes de enero de 2023; del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

MTRO. CARLOS GONZÁLEZ OROZCO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA
Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE SUPLENTE.

ING. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL.
JEFE DE CONTROL ESCOLAR Y SECRETARIO
SUPLENTE.

MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.
JEFA DE DESARROLLO ACADÉMICO
Y VOCAL SUPLENTE.

LIC. CLAUDIA IBARRA CABALLERO.
INGENIERO EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ.

La presente foja forma parte del Acta de la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 24 de enero de 2023.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII. - "PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, el 24 de enero de 2023, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de 2023.</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Contrato celebrado con el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y SMRF POR&ALO S.A DE C.V.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>Página 4 se elimina folio de credencial de elector del representante legal, página 6 se elimina número de-cuenta bancaria y clabe interbancaria.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Criterio 09/09 IFAI, Resolución RRA 1024/16 INAI, Resolución RRA 5664/08 INAI, mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente. De modo que para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título Quinto, Capítulo II, artículo 77, fracción</p>



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCION XXVIII. -
"PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS" DEL
ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
PUEBLA.

VI. Fecha de
desclasificación.

XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Firma del Titular del Área.
Firma autógrafa de
quien clasifica.

Titular de la Unidad de Transparencia

Ing. Eric De Bernardo Hernández
Director de Planeación y Vinculación



DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

Titular del área

Arq. María Elena Mónica Valdez Cortés
Jefa del Dpto. de Recursos Materiales y Servicios.

Handwritten notes on the left margin, including a large number '6' and other illegible scribbles.

En el documento se elimina (folio de credencial INE, número de cuenta y Clave Interbancaria) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracción I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

Contrato de prestación de servicios para el servicio de "MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO" que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, representado en este acto por el C. Leopoldo González Rosas en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", y, por otra parte, la empresa denominada SMRF POR&ALO S.A DE C.V., representada en este acto por la C. Josefina Vicenta Portada Alonso, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE PROVEEDORA", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", acto jurídico que se celebra al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. En la Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva correspondiente al año 2022, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXII y 13 fracción IV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, 7 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, 70, 126 y 128 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, 7, 8, 12, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Honorable Junta Directiva Autorizó realizar gestiones ante las instancias competentes para la obtención de recursos que serán destinados para el Mantenimiento a los Equipos de los Laboratorios de las carreras que oferta el Instituto hasta por la cantidad de \$315,289.59 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.); importe conformado por \$157,644.80 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) de Subsidio Ordinario Federal 2022, \$157,644.79 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) de Subsidio Ordinario Estatal 2022, afectando la(s) partida(s) 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio No. ITSA-SO-III-09/19/10/2022.
- B. El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus numerales 1 fracción IV, 2 fracción IV, 3, 26 y 42, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 3, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, correlacionado con el Anexo 9 del citado Ordenamiento Legal, con el conocimiento y aprobación del Comité de Adquisiciones del Instituto, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, realizó el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública mediante **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** para la compra de "MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO", resultando ganador el proveedor SMRF POR&ALO S.A DE C.V, con quien se realizará el servicio que motiva del presente contrato.
- C. Atendiendo a lo descrito en los párrafos que anteceden, se detalla la siguiente información relativa a la adjudicación que motiva el presente contrato:

• LEGISLACIÓN APLICABLE:

Toda vez que para la realización del procedimiento de adjudicación que se formaliza por medio del presente contrato, se solicitó, aprobó, autorizó y, en consecuencia, se utilizará, recurso derivado de la fuente de financiamiento Federal (Subsidio Ordinario Federal), sin importar que la utilización del referido recurso haya sido total o parcial (máximo o mínimo porcentaje), dicho procedimiento se rige y sujeta al ámbito de aplicación de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

legislación y normatividad relativa y aplicable a la Federal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ... VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. ...", así como el numeral 2, segundo párrafo de su Reglamento, que establece: "Artículo 2. ... Para efecto de lo previsto en la fracción VI del artículo 1 de la Ley, se considerará que existe convenio entre las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros con el Ejecutivo Federal, cuando aquéllos acepten y reciban, por cualquier medio y concepto, de las dependencias y entidades recursos federales a cuyo cargo, total o parcial, llevarán a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza".

• DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

"MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO"

Cuya descripción pormenorizada se detalla en el ANEXO 1 adjunto al presente contrato.

• IMPORTE TOTAL A PAGAR:

Precio unitario: \$ 271,801.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 37/100 M.N.).

Subtotal: \$ 43,488.22 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.).

I.V.A. \$ 315,289.59 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.).

• TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Por excepción a la Licitación Pública mediante procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

• AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Mediante aprobación presupuestal que fue autorizada por la dependencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas en Oficio DPPP-6913/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, signado por el C. Antonio Huelitl López, en el cual se asigna recurso por la cantidad de \$225,000.00, en términos de lo establecido en el convenio de Coordinación para la Creación y Operación y Apoyo Financiero, así como del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio Fiscal 2022 para la operación, así mismo mediante oficio No. MOO/A-421/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, signado por el C. Ramón Jiménez López, Director General del Tecnológico Nacional de México, en el cual se asigna recurso al complemento de Gasto de Operación en apoyo a las regreso de actividades académicas 2022, para el plantel a cargo, correspondiente a la aportación de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Las autorizaciones en el acuerdo enunciado amparan la adquisición de insumos para los laboratorios y el mantenimiento a los equipos, sin embargo, lo que se adquiere con el presente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

contrato corresponde al MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO.

Lo anterior en atención a lo establecido en el numeral 25, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: "Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente."

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDA:

Subsidio Ordinario Federal (50% 157,644.79).

Subsidio Ordinario Estatal (50% \$157,644.79).

Afectando la partida número 3541 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio".

DECLARACIONES.

1. De "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se fundamenta en el Artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 1999, reformado y adicionado el 17 de diciembre de 2001, y el 17 de marzo de 2015, relacionado con el numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- 1.2. Que invoca, de igual manera, para acreditar su personalidad jurídica, lo dispuesto en el artículo 1, fracción IV, en correlación con el numeral 2, fracción IV, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 3, fracción I, y, 45; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- 1.3. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 3 de su Decreto de Creación, su objeto es:
 - a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.
 - b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
 - c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología.
 - d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
 - f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- 1.4. Que el C. Leopoldo González Rosas ostenta el carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y lo representa acreditando su personalidad con el nombramiento de Director



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, en correlación con el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; así como en términos de los Artículos 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, quien cuenta con poder y facultades para celebrar actos jurídicos en apego a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, así como con las facultades suficientes para representar legalmente a este Organismo Público Descentralizado y en consecuencia, se encuentra facultado expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto.

- 1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 1201 de la Calle Prolongación Heliotropo, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.
- 1.6. Que, para efectos del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal ya que los recursos provienen de fuente de financiamiento SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL Y SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL afectando la partida presupuestal 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio del Clasificador por Objeto de Gasto vigente, apegándose a la normatividad aplicable vigente.

2. DE "LA PARTE PROVEEDORA":

- 2.1. Que es persona moral debidamente constituida mediante Acta Constitutiva en la póliza 18,610, del Libro Séptimo de Registro, ante la comparecencia del Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Corredor Público Número Siete en la Plaza del Estado de Puebla, de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con capacidad necesaria para la celebración del presente contrato.
- 2.2. Que tiene nombrado como Administrador Único a la C. Josefa Vicenta Portada Alonso, quien se identifica con la credencial expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED] y que acredita su personalidad de Administrador Único con Acta Constitutiva, enunciada en el punto inmediato anterior.
- 2.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Vid, número exterior 24, colonia Bosques de Manzanilla, Puebla; C.P. 72307.
- 2.4. Que se encuentra debidamente registrado en el Servicio de Administración Tributaria, siendo su Registro Federal de Contribuyentes SPO210913257.
- 2.5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, derivado de la actividad económica principal preponderante registrada ante el SAT que es, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.
- 2.6. Que puede proporcionar el bien o servicio objeto del presente contrato sin contravenir disposiciones legales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

3. "LAS PARTES":

- 3.1. Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza del presente contrato, que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que celebran el mismo, manifestando que, en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio, que afecte el consentimiento con que comparecen, ni cualquiera de los elementos de existencia y validez del presente contrato.
- 3.2. Que dicho contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto en los numerales 26, primer párrafo, fracción II; 42, párrafo primero; y, 45, preceptos todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el artículo 82 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable.
- 3.3. Que la celebración del presente contrato no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.
- 3.4. Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" contrata a "LA PARTE PROVEEDORA" para la compra de:

"MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO", la cual se detalla en el Anexo 1 adjunto al presente instrumento

y "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a realizar el servicio de MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en la fecha, lugar y/o forma que pacten "LAS PARTES".

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - Atendiendo a lo que establece la fracción XII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la presente Cláusula, mediante la cual "LAS PARTES", para efectos de la realización del servicio, pactan, de común acuerdo, que se deberá realizar dentro del periodo comprendido del veintitrés de noviembre al veintidós de diciembre del presente año, en las Instalaciones de "EL INSTITUTO" (sito en Prolongación Heliotropo, número 1201, Colonia Vista Hermosa, en la ciudad de Atlixco, Puebla), corroborando que las características, cantidades y calidades de dicho servicio, correspondan a los ofrecidos por "EL PROVEEDOR" y pagaderos por "EL INSTITUTO", debiendo, "LA PARTE PROVEEDORA", comunicar a "EL INSTITUTO", con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la realización del servicio.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el proveedor es el responsable de la entrega del bien o servicio, y a efecto de no incurrir en incumplimiento con la fecha de la realización del servicio que motiva el presente contrato, "LA PARTE PROVEEDORA", se compromete-obliga a proporcionarlo en la fecha, lugar y/o forma pactada, en el entendido que, de no dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales y/o rescisión de contrato (sin responsabilidad para "EL INSTITUTO"), señaladas en las Cláusulas correspondientes.

"EL INSTITUTO", una vez cumplidas las obligaciones de entrega de "LA PARTE PROVEEDORA", a su total y entera satisfacción, procederá a extender la correspondiente constancia de cumplimiento de las obligaciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

contractuales para que se dé inicio a los trámites de la cancelación de las garantías de anticipo y/o cumplimiento del contrato.

TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. – atento a lo que establece el numeral 45, fracción XIV, y considerando lo estipulado en el párrafo primero del diverso 51, ambos preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como contraprestación por los servicios pactados en la Cláusula Primera de este contrato, se establece, en la presente Cláusula, lo relativo al plazo y condiciones de pago, de la siguiente manera:

"LA PARTE PROVEEDORA" establece que el monto a cubrir por la realización del servicio que motiva el presente contrato, lo es por la cantidad de \$315,289.59 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"EL INSTITUTO" acepta el monto establecido por "LA PARTE PROVEEDORA", por concepto del servicio que se detalla en la Cláusula Primera de este apartado de 'Cláusulas'.

Los montos cotizados, pactados/establecidos, y pagaderos, a que se hacen referencia en la presente Cláusula, se cotizaron y serán pagados en pesos mexicanos (Moneda Nacional) de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a entregar de manera previa al pago pactado, la factura que reúna los requisitos legales y fiscales correspondientes.

"EL INSTITUTO" se obliga al pago total del monto establecido, el cual será cubierto en una sola exhibición, previa realización del servicio y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" quien, en términos de la legislación fiscal, realizará transferencia electrónica de fondos en la cuenta [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED] del Banco SANTANDER (cuenta indicada, para tales efectos, por "LA PARTE PROVEEDORA").

Tratándose de pagos en exceso que por error haya recibido "LA PARTE PROVEEDORA", y de acuerdo a lo que señala el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a reintegrar, en las oficinas citadas en el numeral 1.5 del apartado de 'Declaraciones' de las de "EL INSTITUTO" del presente contrato, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes (conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales). Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

CUARTA. - PRECIO FIJO. – Atendiendo a lo señalado en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, la presente Cláusula estipula que la adjudicación del servicio que se formaliza con este contrato se celebra bajo la modalidad de PRECIO FIJO Y TOTAL, bajo las condiciones establecidas en la cláusula que antecede.

QUINTA. - GARANTÍA. - En atención a la naturaleza del acto y, bajo el amparo del artículo 48, última parte del párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" exceptúa a "LA PARTE PROVEEDORA" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - En la presente Cláusula contractual, "LA PARTE PROVEEDORA" se responsabiliza y obliga, en todas las instancias que resulten, con "EL INSTITUTO", e, incluso, con terceros que pudieran verse afectados, por defectos o vicios ocultos en el servicio que proporcione, materia de este



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

contrato, comprometiéndose al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen por el uso de dicho servicio. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se estipula en la presente Cláusula, que "LA PARTE PROVEEDORA", se obliga al saneamiento en caso de evicción.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN. -En caso de que el bien, materia del presente contrato, proporcionado por "LA PARTE PROVEEDORA" no sea idéntico al cotizado y ofrecido por ella, y requerido por "EL INSTITUTO", y no corresponda en producto, servicio, cantidad, calidad, desempeño, durabilidad (características enunciativas más no limitativas del referido bien), "EL INSTITUTO" podrá proceder a la devolución de este y exigir a "LA PARTE PROVEEDORA" la reposición del mismo por uno idéntico al pactado, estando obligada la "LA PARTE PROVEEDORA" a reponer el bien de acuerdo a las exigencias requeridas. Ante tal circunstancia, "EL INSTITUTO" no estará obligado a cumplir con la parte del pago sino hasta que la entrega resulte a total y entera satisfacción de este, y en caso de no dar cumplimiento "LA PARTE PROVEEDORA" con ello, se podrá, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", proceder a la rescisión del contrato.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato entrará en vigor a la firma del mismo, leído que sea y a entera satisfacción de "LAS PARTES", y, hasta inclusive, el cumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas, en tiempo y forma, tal y como fue pactado en las presentes cláusulas contractuales, dejando a salvo el derecho de hacer valer las garantías, devoluciones, reposiciones o, incluso, la rescisión del contrato, según proceda, en caso de incumplimiento.

Tal y como establece la Cláusula Segunda "CONDICIONES DE ENTREGA", la realización del servicio, se efectuará del veintitrés de noviembre al veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Atento a lo señalado en la fracción XVI del artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se plasma, en la presente Cláusula, y con base en lo establecido en el artículo 54, de la Legislación invocada, que "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PARTE PROVEEDORA".

Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la Legislación de la Materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a. Si transcurrido el tiempo señalado para la realización del servicio, este no se lleva a cabo.
- b. Si "LA PARTE PROVEEDORA" no cumple con entregar un servicio que cumpla con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridos por "EL INSTITUTO".
- c. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- d. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la realización del servicio, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL INSTITUTO".
- e. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" no cumpla en tiempo y forma con la realización del servicio solicitado.
- f. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA PARTE PROVEEDORA".
- g. Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

- h. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "LA PARTE PROVEEDORA" incurra en incumplimiento u omisiones de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión del mismo y solicitar el pago de la pena convencional pactada, referida en la Cláusula correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine la rescisión de este contrato por cualquiera de las causas establecidas con antelación, se deslinda de cualquier responsabilidad u obligación para con "LA PARTE PROVEEDORA", teniendo plena libertad, en función de sus propios intereses y a efecto de evitar mayores quebrantos patrimoniales, de contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del presente.

Para efectos de la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en los numerales invocados en la presente Cláusula, así como, en lo aplicable, a lo dispuesto en el cuarto párrafo del diverso 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala: "Artículo 51 ... En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad."

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES. – En atención a lo estipulado en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece, en la presente Cláusula, fijar una pena convencional, con base en lo señalado en el primer párrafo del diverso 53 del ordenamiento legal en consulta y para los efectos de lo señalado en las cláusulas que preceden, correspondiente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del monto total contratado por cada día natural de atraso en la entrega del servicio; y/o, para el caso de que el incumplimiento sea parcial, en función del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportuna o adecuadamente.

DECIMOPRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PARTE PROVEEDORA" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "LA PARTE PROVEEDORA" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con esta, por ende "LA PARTE PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social ya que cuenta con los elementos propios y suficientes así como con las obligaciones laborales que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

DECIMOSEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Puebla, para cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro. Así mismo, para todo lo no previsto expresamente en este contrato, así como para la resolución de controversias que se suscitaren derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Legislación y normatividades relativas y aplicables a la materia, de acuerdo a lo señalado en los artículo 15 párrafo segundo, 80 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al amparo de lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y a las del Estado de Puebla, en particular.

DECIMOTERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo a que se designe como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la persona titular de la Jefatura del departamento de Recursos Materiales y Servicios.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

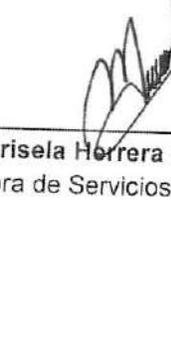
"LAS PARTES", una vez leído el presente contrato, manifiestan estar de acuerdo con el contenido y clausulado del mismo, y lo firman, de conformidad, el día veintidós de noviembre del dos mil veintidós, al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LA PARTE PROVEEDORA"



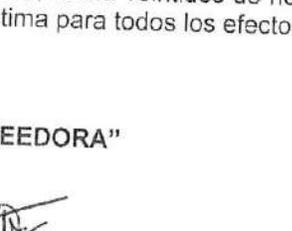
C. Josefa Virginia Portada Alonso
Administrador Único.

"EL INSTITUTO"

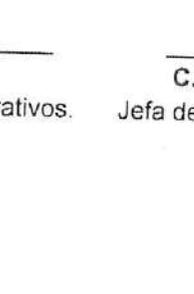


C. Leopoldo González Rosas.
Director General.

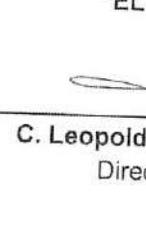
TESTIGOS



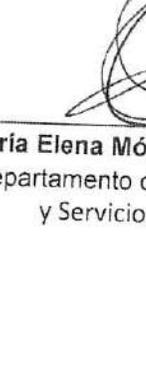
C. Eric De Bernardo Hernández.
Director de Planeación y Vinculación.



C. César Sánchez De La Luz.
Director Académico.



C. Marisela Herrera Méndez.
Subdirectora de Servicios Administrativos.



C. María Elena Mónica Valdez Cortés.
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios.

5

9



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

ANEXO 1

MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO DE INGENIERIA MECATRÓNICA CONSISTENTE EN:			
Memoria RAM	Se requiere mantenimiento correctivo derivado a que 17 equipos de cómputo requieren el remplazo de las memorias RAM 12 GB para su funcionamiento. Es de suma importancia su mantenimiento ya que para el desarrollo de las prácticas se utiliza el equipo de cómputo (SUMINISTRO DE MEMORIAS RAM DDR 3 8 GB)	1	SERVICIO
Disco duro de estado solido	Se requiere mantenimiento correctivo derivado a que 17 equipos de cómputo requieren el remplazo de discos duros de estado sólido de 1TB para su óptimo funcionamiento. Es de suma importancia su mantenimiento para el desarrollo de las prácticas se utiliza el equipo de cómputo.	1	SERVICIO
Compresor de aire	Se requiere mantenimiento correctivo del compresor de aire del laboratorio de autotrónica. Es de suma importancia su mantenimiento ya que para el desarrollo de las prácticas se utiliza en la distribución de aire comprimido, su capacidad es de 80 galones y 1.30 m	1	SERVICIO
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO DE GASTRONOMIA CONSISTENTE EN:			
Horno convección marca san-son	Se requiere mantenimiento correctivo derivado a que el horno de convección de marca sanson no funciona el encendido. Es de suma importancia su mantenimiento para el desarrollo de proyectos de la carrera y 5 materias de la licenciatura.	1	SERVICIO
Refrigerador vertical marca Torrey	Se requiere mantenimiento correctivo derivado a que el refrigerador vertical de marca torrey no funciona para enfriar. Es de suma importancia su mantenimiento para el desarrollo de proyectos de la carrera y todas las materias que se imparten en el laboratorio de cocina caliente.	1	SERVICIO
Horno pizzero	Se requiere mantenimiento correctivo derivado a que el horno pizzero no ajusta su temperatura. Es de suma importancia su mantenimiento para el desarrollo de proyectos de la carrera y 2 materias durante el semestre.	1	SERVICIO
Microondas	Por el tiempo se requiere mantenimiento preventivo al microondas para evitar un mal funcionamiento futuro. Es de suma importancia su mantenimiento para todas las materias que se imparten en el laboratorio.	1	SERVICIO
Campana	Se requiere mantenimiento correctivo derivado a que la campana se encuentra en una mala posición y sin funcionamiento. Es de suma importancia su mantenimiento para 3 materias durante el semestre.	1	SERVICIO

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue '15' and a '9'.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

Refrigerador vertical marca torrey	Se requiere mantenimiento preventivo al motor derivado al uso constante. Es de importancia su mantenimiento para el desarrollo de proyectos de la carrera y todas las materias que se imparten en el laboratorio de cocina fría.	1	SERVICIO
Horno de barro	Por el tiempo se requiere mantenimiento al horno de barro para evitar un mal funcionamiento futuro. Es de importancia su mantenimiento para todas las materias que se imparten en el laboratorio de prehispánica.	1	SERVICIO
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO DE INGENIERIA INDUSTRIAL CONSISTENTE EN:			
Sierra Cinta para corte	Se requiere mantenimiento preventivo al abastecer el depósito de refrigerante, lubricar los componentes y limpieza general del equipo. La importancia de mantener en condiciones favorables el equipo para evitar algún percance y se pueda seguir utilizando en las diferentes prácticas.	1	SERVICIO
Módulo de Festo (compresor)	Se describe mantenimiento correctivo en dos salidas de aire en el módulo de prueba de cilindros, no se cuenta con conectores y por ende no funcionan, se requiere el abastecimiento de aceite para el compresor y el cambio de mangueras por fuga de aire. Es de importancia el correcto funcionamiento del equipo para poder ofrecer prácticas y talleres para el estudiantado.	1	SERVICIO
Compresores	Se precisa mantenimiento preventivo para realizar lubricación y limpieza, adaptar una guarda para el arrancador y purga del compresor. Es de importancia considerable su correcto funcionamiento para disponer de aire comprimido y también para evitar algún percance posterior.	1	SERVICIO
Roladora	Se necesita mantenimiento correctivo para rectificar los rodillos, así como limpieza y lubricación del equipo. De importancia efectuar el mantenimiento para evitar deterioro y poder utilizar eficientemente el equipo.	1	SERVICIO
Vernier digital (15 unidades)	Se requiere mantenimiento preventivo para la calibración de cada uno de los equipos, lubricación y limpieza. Es de considerable importancia su correcto funcionamiento para poder hacer mediciones certeras.	1	SERVICIO
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO DE INGENIERIA ELECTROMECÁNICA CONSISTENTE EN:			
Máquina soldadora multiproceso industrial infra Multiarc 452	Se requiere el reemplazo de cable dañado (5 m cable uso rudo 4x8 AWG para alimentación, 1 clavija de entrada recta grado industrial 3P 4H, 60A, 250V 1 receptáculo 3P 4H, 60A, 250V, terminales). Con este equipo se realizan prácticas de laboratorio para las asignaturas de procesos de manufactura, tecnología de materiales, ciencia de los materiales y desarrollo de proyectos de Ingeniería Electromecánica. También desarrollan prácticas estudiantes de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Industrial.	1	SERVICIO

5 9



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

<p>Calibrador de alturas Fowler</p>	<p>Se requiere la reparación de manivela elevadora ya que el mecanismo impide desplazar el sensor. También se necesita el reemplazo de pilas LR44. Con este equipo se realizan prácticas de laboratorio para las asignaturas de metrología y normalización, procesos de manufactura, tecnología de materiales, ciencia de los materiales y desarrollo de proyectos de Ingeniería Electromecánica. También desarrollan prácticas estudiantes de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Industrial.</p>	<p>1</p>	<p>SERVICIO</p>
<p>Máquina Universal de ensayos</p>	<p>Maquina universal de ensayos tipo piso marca Shinmadzu: Se necesita calibrar el panel de control tipo touchscreen, ya que no funciona adecuadamente cuando se presiona. Se requiere actualizar el software Trapezium V2,13 a Trpexium X incluir equipo de computo que soporta esta actualización e impresora). El equipo tiene Windows 7 y la comunicación es a través de cable serial, requiriendo actualizarse a Windows 10. Con este equipo se realizan prácticas de laboratorio para las asignaturas de procesos de manufactura, tecnología de materiales, ciencia de los materiales y estática de ingeniería Electromecánica. También desarrollan practicas estudiantes de ingeniería mecatrónica e ingeniería industrial. (Se considera solo actualización de quipo de computo e integración.)</p>	<p>1</p>	<p>SERVICIO</p>
<p>Equipo de Aire Acondicionado y térmico</p>	<p>Equipo de aire acondicionado y térmico: Se requiere carga de gas refrigerante, lubricación a compresor, localización de fuga y reparación, calibración de relevador de sobrecarga de PLC Telemecanique, reemplazo de cables banana-banana 1/8 dañado, lubricación de intercambiador de calor, cambio de medidores de aguja, llenado de aceite y calibración a instrumentos de medición. Acondicionamiento de la instalación hidráulica. Revisión de instalación eléctrica. Con este equipo se realizan prácticas de laboratorio para las asignaturas de metrología y normalización, termodinámica, transferencia de calor, refrigeración y aire acondicionado y desarrollo de proyectos de ingeniería Electromecánica.</p>	<p>1</p>	<p>SERVICIO</p>
<p>MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO DE INGENIERIA BIOQUIMICA CONSISTENTE EN:</p>			
<p>Destilador de agua</p>	<p>Destilador de aguja , limpieza de cámara de calentamiento de agua , reparación de tubo de salida de destilación, Instalación de manguera, limpieza de sensor de bajo nivel de agua, Verificación de cableado eléctrico, Ajuste y pruebas de funcionamiento</p>	<p>1</p>	<p>SERVICIO</p>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

Rotavapor	Mod. HS:2000NS, mantenimiento correctivo, reparación de tarjeta electrónica, instalación de cables y conectores, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Rotavapor	Mod. 517-01002-01-4, mantenimiento correctivo, reparación de tarjeta electrónica, instalación de cables y conectores, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Potenciómetros	Mod. PC-16, mantenimiento correctivo consistente en verificación de tarjeta electrónica, verificación de ajuste con simulador de pH, pruebas de funcionamiento, no incluye el electrodo de PH	1	SERVICIO
Potenciómetros	Mod. PC-10, mantenimiento correctivo consistente en verificación de tarjeta electrónica, verificación de ajuste con simulador de pH, pruebas de funcionamiento, no incluye el electrodo de PH	1	SERVICIO
Centrifuga	Mod. J-600 SERIE 7221, mantenimiento correctivo consistente en ajuste de cabezal, reparación de tarjeta electrónica, verificación de cableado eléctrico, limpieza, lubricación de motor de giro, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Centrifuga	Mod. J-600, mantenimiento correctivo consistente en ajuste de cabezal, ajuste de camisas porta tubos, verificación de cableado eléctrico, limpieza, lubricación de motor de giro, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Agitadores magnéticos	Mod. 310, mantenimiento correctivo, consiste en reparación de tarjeta electrónica, cableado eléctrico, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Digestor de Kjeldahl	Mod. 6 unidades de destilación X 6 unidades de digestión, mantenimiento correctivo, instalación de tubería, codos, conectores de 8 pulg., desde el equipo hasta el exterior, (tubería independiente a las campanas de extracción), reparación de turbina de extracción, verificación de cableado eléctrico, conectores de destilador y digestor y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Autoclave	Mantenimiento preventivo consiste en limpieza interna y externa, cambio de resistencias de calentamiento, cambio de cableado eléctrico, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Bascula	Mod. PGL-10001, mantenimiento correctivo consistente en cambio de interruptor de encendido, instalación de cables y conectores, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO

5 9 8



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022.

Horno de secado	Mod. GH-127 mantenimiento preventivo como limpieza interna y externa, verificación de control de temperatura, verificación de cableado eléctrico y resistencia de calentamiento, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Balanza analítica	Mod. PA214c, mantenimiento preventivo consiste en limpieza interna y externa, limpieza de sistema de pesaje, limpieza de tarjetas electrónicas, verificación de parámetros, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Balanza analítica	Mod. GM120-100, mantenimiento preventivo consiste en limpieza interna y externa, limpieza de sistema de pesaje, limpieza de tarjetas electrónicas, verificación de parámetros, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO
Mufla	Mufla Mod. FE-340 , mantenimiento preventivo consiste en limpieza interna y externa, verificación de control de temperatura, verificación de cableado eléctrico y resistencia de calentamiento, ajuste y pruebas de funcionamiento.	1	SERVICIO

Handwritten marks on the right side of the table, including a large '7' and a signature.

Handwritten mark on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/029-11-2022, MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO, QUE SIGNAN LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

Handwritten marks at the bottom of the page, including a large '5' and a signature.